

## LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN EN JALISCO: TEQUILA

DESIGNATIONS OF ORIGIN IN JALISCO: TEQUILA

Dr. José Guillermo García Murillo<sup>1</sup>



*SUMARIO: 1. Aspectos relevantes del Tequila en México. 2. Reconocimiento de su denominación de Origen. 3. El Consejo Regulador del Tequila. 4. Conclusiones.*

**Resumen:** El tequila fue la primera denominación de origen mexicana en reconocerse y protegerse, tanto a nivel Nacional como Internacional, que a la postre sirvió como ejemplo para las diversas denominaciones de origen en nuestro País. Asimismo, el Consejo Regulador del Tequila ha sido un claro de ejemplo en el desarrollo y fomento de dicha denominación de origen, cuyos logros se encuentran relacionados directamente con la percepción del Tequila a nivel mundial. Fecha de recepción: 08/06/2020, fecha de aceptación: 23/08/2020.

---

<sup>1</sup> El Dr. José Guillermo García Murillo es Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, y Profesor Investigador de la Benemérita Universidad de Guadalajara.

**Abstract:** Tequila was the first Mexican denomination of origin to be recognized and protected, both nationally and internationally, which finally served as an example for the various denominations of origin in our country. Likewise, the Tequila Regulatory Council has been a clear example in the development and promotion of said denomination of origin, whose achievements are directly related to the perception of Tequila worldwide.

**Palabras clave:** Consejo Regulador del Tequila, Denominación de Origen, OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), Propiedad Intelectual, Tequila, T-MEC.

**Keywords:** Tequila Regulatory Council, Denomination of Origin, WIPO (World Intellectual Property Organization), Intellectual Property, Tequila, T-MEC.

## 1. ASPECTOS RELEVANTES DEL TEQUILA EN MÉXICO

El tequila es un producto importante en el desarrollo de México en el aspecto económico y cultural. El vino mezcal producido por el agua azul tiene antecedentes prehispánicos, existen descubrimientos arqueológicos de hornos en Sayula, Jalisco que datan del periodo 300 A.C. y 200 D.C., bebida vinculada en ofrendas y ceremonias importantes en la vida cultural y religiosa de nuestros antepasados.

*Mayahuel* es la deidad operadora del maguey, es la diosa de la fertilidad, misma que es representada con la flor del agave, el tequila por lo tanto es un néctar de los dioses para sus hijos.

Respecto de su origen etimológico, José Ma. Muriá comenta lo siguiente:

“...la palabra tequila es de origen náhuatl y tiene varias acepciones, la más viable es “lugar de hierbas silvestres”, pero hay quienes dicen que significa

“lugar donde se corta”, o “lugar donde se trabaja”. Tequila es el nombre de una población de origen prehispánico, ubicada a 1218 metros sobre el nivel del mar, y a poco menos de 60 kilómetros al noroeste de Guadalajara.” (2001: 15).

Asimismo, Rogelio Luna manifestó que *“más allá de su significación económica, el tequila es un producto que se ha asociado a los valores de identidad regional y nacional, a la cultura popular, a la literatura y al cine”* (2002: 14) lo cual nos permite corroborar la importancia del Tequila no sólo en nuestro pasado, sino también en la actualidad.

Así, el tequila es una bebida espirituosa que refleja el orgullo y la tradición del pueblo mexicano, donde se insiste, se encuentra vinculado a las artes: la cinematografía, la fotografía, la pintura, el teatro, la escultura y la música. Refleja la cultura de nuestro pueblo, el cual se siente orgulloso de su origen y sus raíces, pues el tequila está presente en las fechas festivas y en los mejores momentos de los mexicanos.

El tequila es una de las principales insignias de México ante el concierto mundial de las Naciones cuya originalidad, tradición, tipicidad y folclores se encuentra reconocida a nivel mundial. Sin embargo, vale la pena cuestionarnos, ¿qué es el tequila?, donde al acudir a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012 encontraremos la siguiente definición:

“(…) **4.36** Tequila

Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los

términos establecidos en la presente norma y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío. El Tequila es un líquido que puede tener color, cuando sea madurado, abocado, o añadido de un color específico.

El Tequila puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor.” (DOF, diciembre, 2012).

Importante es destacar los grandes beneficios que nos ha generado el Tequila, los cuales deben ser sintetizados en el siguiente tenor:

**Económico.-** El tequila es un producto que genera considerables beneficios económicos, puesto que toda la cadena productiva ha logrado consolidarse en las zonas rurales, en donde la denominación de origen asegura el empleo de campesinos y jimadores, lo cual se refleja con el arraigo de la población a su región productora de agave. La historia de su éxito se centra en el bienestar y desarrollo económico; consubstancialmente a ello existe una fuerte vinculación entre productores de agave y empresarios, un binomio que de la mano del Consejo Regulador del Tequila (en lo sucesivo “CRT”) se ha impulsado un respeto a su mejora y calidad, cumpliendo con la normatividad en beneficio de los consumidores.

**Conocimiento.-** El tequila -además de ser un ejemplo del desarrollo económico- genera una gran aportación al conocimiento, puesto que cada día se integran a la denominación de origen, universidades e instituciones dedicadas a la investigación, la ciencia y la tecnología.

**Competencia económica.-** Es innegable la aportación que realiza el tequila al desarrollo y la competitividad económica de México –e incluso frente al mundo- cuya cultura hasta el día de hoy afianza valores culturales que contribuyen a la generación de nuevas oportunidades de empleo, investigación, desarrollo y progreso.

**Denominación de origen.-** El tequila -en su organización- es un modelo que debe servir a otras denominaciones de origen del país para seguir su misma ruta, para el seguir potencializando otras indicaciones geográficas calificadas para detonar regiones en el país con productos originarios, como se actualiza en nuestro Estado de Jalisco con la raicilla, el chile de Yahualica, entre otros.

De enero a julio del 2020 dos mil veinte se elaboraron 218.9 millones de litros de Tequila, una cantidad apenas del 2% mayor comparado con los 214.5 millones de litros que se produjeron en el mismo periodo del año 2019 dos mil diecinueve. En lo que va del año se han exportado aproximadamente 153.7 millones de litros de tequila.

El país con mayor consumo de tequila en el extranjero lo encabeza Estados Unidos con más del 88% de las ventas, seguido por Alemania, España, Canadá, Francia, Australia, Reino Unido, Letonia, Japón e Italia.

## **2. RECONOCIMIENTO DE SU DENOMINACIÓN DE ORIGEN**

En el año de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, se suscribió el “Arreglo de Lisboa” el cual contempla la protección de las denominaciones de origen; México se adhirió a dicho Tratado Internacional el 21 veintiuno de febrero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro,<sup>2</sup> entrando en vigor el 25 veinticinco de septiembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis (OMPI, 2020).

El 2 dos de enero de 1973 mil novecientos setenta y tres, la entonces Dirección General de Normas de la Secretaría de Industria y Comercio, solicitó a la Subsecretaría de Industria de dicha Secretaría de Estado, que iniciara de oficio el procedimiento para declarar la protección de la denominación de origen del nombre “Tequila”.

---

<sup>2</sup> Incluso, ello generó que México propiciara la reforma a la Ley de la Propiedad Industrial, para añadir el Título Tercero a su capítulo X, referente a las denominaciones de origen.

Incluso -en seguimiento a dicho procedimiento oficioso- la Cámara Regional de la Industria Tequilera el 27 veintisiete de septiembre del 1973 mil novecientos setenta y tres, presentó también ante la Secretaría de la Industria y Comercio, una solicitud de reconocimiento y protección a la denominación de origen “Tequila” (CRT, 2020).

Seguidos los procedimientos respectivos, la Secretaría de Industria y Comercio emitió la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, publicada el 9 nueve de diciembre siguiente (DOF, diciembre, 1974) en donde otorgó la denominación de origen “Tequila”, a la bebida alcohólica contemplada en la Norma Oficial de calidad para tequila DGN-V-7-1970 (DOF, diciembre, 1970) denominación de origen protegida por la Ley de la Propiedad Industrial vigente en dicha temporalidad.

Dicha protección, fue otorgada en un territorio denominado “Territorio de denominación de origen”, el cual fue modificado en 3 tres ocasiones: i) 13 trece de octubre de 1977, ii) 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve y iii) 26 veintiséis de junio del 2000 dos mil; donde de conformidad al CRT, actualmente comprende 181 municipios del Territorio Nacional, los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, 8 municipios de Nayarit,<sup>3</sup> 7 municipios del Estado de Guanajuato,<sup>4</sup> 11 municipios del Estado de Tamaulipas,<sup>5</sup> así como 30 municipios del Estado de Michoacán<sup>6</sup> (CRT, 2011).

---

<sup>3</sup> Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Ixtlán del Río, Jala, Jalisco, San Pedro de Lagunillas, Santa María del Oro, Tepic.

<sup>4</sup> Abasolo, Ciudad Manuel Doblado, Cuerámamo, Huanimaro, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita.

<sup>5</sup> Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Gómez Farías, González, Llera, Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tula, Xicontécatl.

<sup>6</sup> Briseñas de Matamoros, Chavinda, Chilchota, Churintzio, Cotija, Ecuandureo, Jacona, Jiquilpan, Maravatío, Nuevo Parangaricutiro, Numarán, Pajacuarán, Peribán, La Piedad, Regules, Los Reyes, Sahuayo, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancicuaro, Tanhuato, Tinguindín, Tocumbo, Venustiano Carranza, Villa Mar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zamora, Zináparo, Marcos Castellanos.

Es así, que el tequila fue la primera denominación de origen protegida en México, y sin lugar a dudas, es la denominación de origen más destacada hasta el momento junto con el mezcal, derivado a su proyección nacional e internacional, la cual ha posicionado al Tequila como un signo distintivo de la cultura mexicana, apreciada enormemente no sólo por el pueblo mexicano, sino por los consumidores a nivel mundial. Esta proyección internacional llevó al Estado mexicano a celebrar diversos acuerdos y tratados internacionales para su protección.

En primer término, México obtuvo el certificado del registro del Tequila en el *Registre International des appellations D'origine* por parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 13 trece de abril de 1978 mil novecientos setenta y ocho (CRT, 2020) lo cual protegió dicha denominación de origen mexicano a nivel internacional.

Asimismo, uno de los Tratados Internacionales más importantes para nuestro País, sin duda ha sido el anterior Tratado de Libre Comercio de América del Norte, celebrado entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México el pasado 17 diecisiete de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, mismo que entró en vigor el 1 primero de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, donde es de resaltar que el Anexo 313, donde se estableció lo siguiente:

**“Anexo 313: Productos distintivos**

1. Canadá y México reconocerán el whisky bourbon y el whisky Tennessee, que es un whisky bourbon puro cuya producción se autoriza sólo en el estado de Tennessee, como productos distintivos de Estados Unidos. En consecuencia, Canadá y México no permitirán la venta de producto alguno como whisky bourbon y whisky Tennessee, a menos que se hayan elaborado en Estados Unidos de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de Estados Unidos relativas a la elaboración de whisky bourbon y de whisky Tennessee.
2. México y Estados Unidos reconocerán el whisky canadiense como producto distintivo de Canadá. En consecuencia, Estados Unidos y México no permitirán

la venta de producto alguno como whisky canadiense, a menos que se haya elaborado en Canadá de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de Canadá relativas a la elaboración de whisky canadiense para su consumo en Canadá.

**3. Canadá y Estados Unidos reconocerán el tequila y el mezcal como productos distintivos de México.** En consecuencia, Canadá y Estados Unidos **no permitirán la venta de producto alguno como tequila o mezcal, a menos que se hayan elaborado en México de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de México relativas a la elaboración de tequila y mezcal.**

Esta disposición se aplicará al mezcal, ya sea a la fecha de entrada en vigor de este Tratado, o 90 días después de la fecha en que el gobierno de México haga obligatoria la norma oficial para este producto, lo que ocurra más tarde.”

(OEA, 2020).

De lo anterior, advertimos que el compromiso mexicano fue el reconocer el Whisky Bourbon y el Whisky Tennessee como productos distintivos de los Estados Unidos de Norteamérica, así como al Whisky Canadiense como producto distintivo de Canadá, con la finalidad que a México, les fueran reconocidos tanto al Tequila como el Mexcal como productos distintivos. Dicho acuerdo, no sólo impactó en dicho acuerdo multilateral, sino que prevalece actualmente en el T-MEC, como advertimos en su artículo 3.C.2. denominado igualmente como “Productos Distintivos” (Gobierno de México, 2020).

En apoyo a lo anterior, Julio Cristiani nos comenta lo siguiente:

“Estados Unidos y Canadá reconocerán el Tequila y el Mezcal como productos distintivos de México. En consecuencia, Estados Unidos y Canadá no permitirán la venta de producto alguno como tequila o mezcal, a menos que se hayan elaborado en México, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de México, relativas a la elaboración de tequila y mezcal.” (1998: 169-170).

Es importante destacar, que la proyección internacional del tequila, su constitución como signo distintivo del origen y la calidad más conocido a nivel mundial, así como su exportación –y aportación- a todo el mundo, para acercar las tradiciones



y sabores de nuestro país, se deben en forma inexorable a la contribución efectuada por el CRT, puesto que en su labor verificadora y certificadora, siempre ha buscado la excelencia de dicha bebida espirituosa.

### **3. EL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA**

El Consejo Regulador del Tequila es una Asociación Civil, creada en el año 1994 mil novecientos noventa y cuatro como un Organismo de Evaluación, regulación y de educación en la Industria Tequilera.

De conformidad a su propia página oficial, su misión resulta:

“Verificar y certificar con ética, honestidad, transparencia e imparcialidad el cumplimiento de las normas aplicables al Tequila, productos que lo contengan, y sus materias primas, así como pliegos y sistemas de calidad, salvaguardando la Denominación de Origen, tanto en México como en el extranjero, creando valor agregado y confianza en nuestros socios, colaboradores, organismos y dependencias gubernamentales para beneficio de los consumidores.”

(CRT, 2020).

Si bien fue constituida en el año 1994, lo cierto es que desde el 16 dieciséis de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres se reúnen todos los actores y agentes productivos ligados a la elaboración del tequila, con la finalidad de promover la cultura y la calidad de dicha bebida mexicana.

El nacimiento de dicho Consejo, fue un importante acontecimiento para el Tequila Mexicano, puesto que logró su colocación de un vino mezcal que era identificado con las clases bajas de la sociedad, a ser la bebida mexicana más famosa a nivel mundial.

El consejo Regulador del Tequila se conforma por una unidad de verificación, un organismo de certificación y un laboratorio de pruebas, todos ellos acreditados por

la Entidad Mexicana de Acreditación, y aprobados por la Dirección General de Normas, tal como lo refiere la Ley Federal de Metrología y Normalización,<sup>7</sup> cumpliendo así con sus labores de verificación y certificación que le encomienda la normatividad respecto del tequila, a guisa de ejemplo: la NOM-006-SCFI-2012 (DOF, diciembre, 2012).

La labor del CRT ha sido ardua en materia de certificación y verificación de todos los procesos productivos y comerciales referentes al Tequila, pero también ha desempeñado un aspecto considerable en la prevención y combate a la competencia desleal que existe en el mercado, tanto a nivel nacional –en apoyo a la actual, Comisión Federal de Competencia Económica- así como como a nivel internacional.

Su conformación interdisciplinaria ha permitido que dicho Consejo pueda realizar funciones más allá de la verificación y certificación del Tequila, porque también ha establecido estrategias en diversos campos relacionados con la industria del Tequila, como en materia agraria, publicidad, mercadotecnia, investigación científica, entre otras, las cuales siempre se encontrarán relacionadas a la defensa de esta denominación de origen Mexicana –la primera de ellas- así como en la creación de la cultura de la calidad del tequila en su público consumidor.

Es destacable el hecho que dicho Consejo, obtuviera la certificación ISO-9002 en junio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve (CRT, 2020) la cual permite asegurar la calidad y confiabilidad de sus servicios realizados, lo que implica también –para el Consejo- su compromiso permanente en realizar mejoras a sus procesos, así como el realizar la consolidación del cambio de cultura enfocado hacia la calidad.

---

<sup>7</sup> Es importante señalar que el 1 de julio del 2020, se abrogó dicha Legislación, y se expidió la Ley de Infraestructura de la Calidad, misma que entrará en vigor dentro de los 60 sesenta días siguientes a su publicación (DOF, julio, 2020).

Dicho Consejo ha impulsado con éxito tres programas especiales: el Distintivo T, la Ruta del Tequila, y el Paisaje Agavero.

**El distintivo T.-** En conjunto con la Cámara Nacional de la Industria Tequilera, se creó en el año 2003 dos mil tres la presea denominada “Distintivo T”, cuyo objetivo fue el incrementar la calidad de los servicios proporcionados por Hoteles, Restaurantes, Bares, Centro de Distribución y Consumo; lo anterior a través de la capacitación del personal, para evitar *“la proliferación de bebidas adulteradas y pseudotequilas que afectan el prestigio que ha ganado nuestra bebida nacional por excelencia y, principalmente, beneficiar al consumidor con productos de calidad.”* (Distintivo T, 2020).

Los objetivos de este distintivo son principalmente: proteger la denominación de origen Tequila, difundir la cultura de la bebida –a nivel nacional e internacional- preservar la autenticidad del producto, proteger la salud del consumidor, promover la obligatoriedad de la ruptura de los envases vacíos de tequila para evitar su relleno, así como el fomento del consumo de tequila auténtico.

Esta medida adoptada por el CRT en conjunto con la Cámara Nacional de la Industria Tequilera, permite que aquellos lugares en donde –con probabilidad- no se maneje tequila auténtico, queden al descubierto, lo que implica una medida de efectividad para la protección de la denominación de origen a la competencia desleal –incluso en afectación a la salud del consumidor- lo cual otorgará la certeza sobre el consumo de tequila auténtico. La propia competencia en el mercado, es la que propicia la adhesión de diversos lugares y establecimientos a dicha presea, con la finalidad de lograr la satisfacción del cliente, así como el desarrollo económico en su ejercicio comercial.

La vigencia del reconocimiento “Distintivo T” tiene una duración de 2 dos años, y el costo del mismo (que incluye la verificación, capacitación, material didáctico, así como el reconocimiento o placa) tiene un costo de \$11,600.00 once mil seiscientos

pesos -al incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado- (Distintivo T, 2020).

### **Ruta del Tequila**

Con la finalidad de fomentar el crecimiento económico de las micro, pequeñas y medianas industrias tequileras, y gracias al nombramiento por parte de la UNESCO del “Paisaje Agavero” como un Patrimonio Cultural de la Humanidad –lo cual será reseñado en líneas subsecuentes- el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano del Desarrollo, la Fundación José Cuervo conceptualizaron a “La ruta del Tequila”, misma que pudo ser concretada gracias a la participación del CRT. Los municipios que integran dicho programa, son: Ahualulco del Mercado, Amatitán, El Arenal, Etzatlán, Magdalena, San Juanito de Escobedo, Tequila y Teuchitlán.

Así, en el año 2011 se constituyó a la Ruta del Tequila como una Asociación Civil, que ha permitido la competitividad del destino y las empresas asociadas al Distinto de calidad en el servicio TT (Tequila Turístico) favoreciendo la generación de empleos, y coadyuvando al desarrollo social y económico de los habitantes de dicha región (Ruta del Tequila, 2020).

Es en este punto donde confirmamos la gran aportación que realiza el CRT respecto del Tequila, no solamente en los procesos de verificación y certificación de su calidad, sino en el fomento al turismo, así como en el desarrollo social, económico de los productores de dicha bebida, lo cual se insiste, debe ser tomado en consideración hacia las demás denominaciones de origen mexicanas.

### **Paisaje Agavero**

En el año 2002 dos mil dos, el Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia con Sede en Jalisco, en coordinación con la Dirección de Patrimonio

Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizaron diversos estudios con la finalidad de presentar “El paisaje agavero y las Antiguas Instalaciones Industriales de Tequila” como candidato para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en lo sucesivo “UNESCO”).

Ignacio Gómez Arriola considera que en la Zona –Paisaje Agavero- se desarrollan manifestaciones que se reconocen en la categoría patrimonial de Paisaje Cultura, consistente en las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza (2006: 106).

En ese tenor, el 12 de julio del 2006 fueron inscritos el Paisaje Agavero así como las antiguas instalaciones industriales de Tequila en los registros de la UNESCO, cuya extensión abarca un área de 34,658 hectáreas localizadas alrededor del volcán de Tequila, y el profundo valle del Río Grande, donde la UNESCO indica que *comprende el paisaje configurado por los campos donde se cultiva el agave azul y los asentamientos urbanos de Tequila, Arenal y Amatitán así como zonas de vestigios arqueológicos de cultivos en terrazas, viviendas, templos, túmulos ceremoniales y terrenos de juego de pelota que constituyen un testimonio de la cultura de Teuchitlán* (UNESCO, 2020).

Los anteriores programas, resultan esenciales dentro del ámbito de competencia del CRT para nuestro estudio, sin embargo, es pertinente destacar que el CRT también ha tenido un gran peso en nuestro sistema jurídico, donde basta analizar a la Reforma al Código Penal impulsada en el año 2017, en donde se reconoce el robo de agave.

Antes de dicha reforma, era necesario *“sorprender al ladrón en flagrancia o tras una denuncia penal, mientras que ahora, se faculta a las autoridades para detener y sancionar a quienes posean, adquieran, transporten, comercialicen y/o almacenen un bien robado, incluido el agave”* (El Economista, 2017).

Gracias a la Reforma impulsada por el CRT, la penalidad por el robo de agave es de hasta 15 quince años, puesto que las causas que originaron dicha reforma (a los artículos 233 y 234 fracción VIII del Código Penal del Estado de Jalisco) son las mermas ocasionadas a los productores de agave, estimables hasta en 2.8 millones de pesos, sin mencionar el tiempo de espera, porque el agave debe esperar entre 5 cinco y 7 siete años de maduración para poder ser jimado (Reforma, 2017).

#### **4. CONCLUSIONES**

En primer término, es prudente concluir el presente estudio sobre la Denominación de Origen “Tequila” con un reconocimiento hacia la misma, puesto que se insiste fue la primera denominación de origen en México, la primera de ellas que obtuvo un reconocimiento y protección internacional, y sin mencionar que la bebida – Tequila- es de las más conocidas a nivel internacional, como un aporte cultural de México para el Mundo.

Para ello, bastará con analizar sus antecedentes y desarrollo, como un ejemplo perfecto que debería ser adoptado por otras denominaciones de origen en México, y en particular en nuestro Estado de Jalisco, pues vemos con orgullo el éxito que ha logrado, gracias a la oportuna intervención del CRT desde su nacimiento en el año 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

En segundo término –en relación con esto último- es prudente también destacar el logro que ha logrado el Tequila, gracias a la existencia del CRT, puesto que es el único caso de éxito en las denominaciones de origen mexicana en su tarea verificadora y certificadora, distinguiendo al tequila como producto de alta calidad y prestigio mundial.

Hasta el día de hoy, la comunicación entre el CRT y los consejos reguladores Europeos sigue vigente, puesto que se tienen celebrados convenios de

colaboración con el Consejo Regulador de la Rioja, y el Consejo Regulador de Rivera del Duero, con quienes se intercambian las experiencias de trabajo, para con ello fortalecer las denominaciones de origen, lo cual implica –también– el seguir a la vanguardia en los nuevos procesos e instrumentos de protección para los signos distintivos, tomando en consideración que Europa es líder en dicha materia.

El caso de éxito del CRT se ha difundido a todas las demás denominaciones de origen de nuestro país de tal modo que siempre se toma como referencia a aquellos que pretenden consolidar nuevos consejos reguladores. En la tarea de capacitación, los miembros del CRT siempre han mostrado disposición y solidaridad con las demás denominaciones de origen que han solicitado apoyo y orientación.

No obstante lo anterior –y sin que ello implique demeritar la gran labor del CRT– lo cierto es que no todo es éxito y aceptación en la Industria Tequila, pues de conformidad con la actual NOM-006-SCFI-2012, el CRT es el órgano encargado de la verificación y certificación del Tequila, lo que ha originado –en algunos sectores– el descontento, por las resoluciones y medidas que se han adoptado en casos en particular.

Por ejemplo, uno de los aspectos controversiales resulta la realización de conductas sancionatorias por parte del CRT, en donde se ha reflexionado *“de conformidad con el grado de incumplimiento de los criterios de dicha Norma Oficial Mexicana, el CRT puede realizar la aplicación de sanciones que van desde la firma de un pliego de condiciones, hasta la suspensión por 360 trescientos sesenta días o la cancelación definitiva del Certificado”* (Heraldo de México, 2017)

Al respecto, el Poder Judicial de la Federación se ha negado en reconocer al CRT el carácter de autoridad responsable para efectos del juicio de amparo, puesto que el objetivo del CRT es promover la cultura y calidad del tequila, así como en

salvaguardar su denominación de origen. Aunado a ello, el CRT no tiene fines de lucro, aunado al hecho que es una asociación de carácter privado, y no un organismo público (Tesis aislada III.2o.A.19 A (10a.), No. de registro 2001270).

Sin embargo, dicho criterio fue emitido de conformidad a la anterior Ley de Amparo, donde existe la duda en si de conformidad al contenido de la actual Ley de Amparo, pueda ser equiparado al CRT como un particular que ejerce actos de autoridad.

Al respecto, se estima que podría ser “equiparable” al CRT como un particular que tenga la calidad de autoridad responsable, siempre que: i) su actuación u omisión se encuentre contemplada en la Norma Oficial Mexicana, ii) la actuación u omisión no derive del respectivo contrato de prestación de servicios con sus socios y agentes productivos, iii) la actuación dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar actos que creen, modifiquen o extingan situaciones jurídicas en forma **unilateral** y **obligatoria**, u omitan general el acto que de realizarse, genere las situaciones anteriores.

Valdría la pena, en confirmar cual será el nuevo criterio que adoptará el Poder Judicial de la Federación en la presente temática, puesto que de permitirse equiparar al CRT como una responsable –siempre y cuando no se abuse de la institución del juicio de amparo- podría generar efectos positivos en la loable labor ejercida por dicho Consejo Regulador, en beneficio de la Industria Tequilera en Jalisco y en México.

#### **Fuentes de Consulta:**

Consejo Regulador del Tequila. (2011). Simposio Mundial sobre indicaciones geográficas. Consejo Regulador del Tequila, A.C. (CRT) y Denominación de Origen Tequila (DOT). Trazabilidad, Verificación y control. Recuperado de



[https://www.wipo.int/edocs/mdocs/geoind/es/wipo\\_geo\\_lim\\_11/wipo\\_geo\\_lim\\_11\\_16.pdf](https://www.wipo.int/edocs/mdocs/geoind/es/wipo_geo_lim_11/wipo_geo_lim_11_16.pdf).

Consejo Regulador del Tequila. (2020). Fundamentos, CRT. Recuperado de <https://www.crt.org.mx/index.php/es/features-3/fundamentos/crti>.

Consejo Regulador del Tequila. (2020). Notas cronológicas sobre la historia de la denominación de origen del Tequila. Recuperado de <https://www.crt.org.mx/index.php/es/pages-3/cronologia>.

CRISTIANI, Julio Javier. (1998). Los signos distintivos en el TLC. Derecho de la Propiedad Intelectual. Una perspectiva Trinacional. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Distinto T. (2020). Antecedentes del Distintivo T. Recuperado de <http://www.distintivot.org.mx/>.

Distinto T. (2020). Obtenga el Distintivo T. Recuperado de [http://www.distintivot.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=17&Itemid=34](http://www.distintivot.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=17&Itemid=34).

Gobierno de México. (2020). Textos Finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Capítulo 3, Agricultura. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560544/03\\_ESP\\_Agricultura\\_CLEAN\\_Junio\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560544/03_ESP_Agricultura_CLEAN_Junio_2020.pdf).

GÓMEZ ARRIOLA, Ignacio. (2006). Patrimonio Mundial. El Paisaje Agavero y las Antiguas Instalaciones Industriales del Tequila. Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo. Recuperado de: <https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/cuadernos/pdf/cuaderno15.pdf>.

Heraldo de México. (2017). Señalan al Consejo Regulador del Tequila sobrepasa sus funciones. Recuperado de <https://heraldodemexico.com.mx/mer-k-2/consejo-regulador-del-tequila-sobrepasa-funciones/>.

LUNA ZAMORA, Rogelio. (2002). La Historia del Tequila de sus Regiones y sus Hombres. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

MURIÁ, José María. (2001). Una bebida llamada Tequila, segunda edición. México: Editorial Ágata.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2020). Paisaje de agaves y antiguas instalaciones industriales de Tequila. Recuperado de <https://whc.unesco.org/es/list/1209>.

Organización de los Estados Americanos. (2020). Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Segunda Parte: Comercio de Bienes, Capítulo III: Tratado Nacional y Acceso de Bienes al Mercado. Recuperado de [http://www.sice.oas.org/trade/nafta\\_s/CAP03\\_4.asp](http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/CAP03_4.asp).

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020). Tratados administrados por la OMPI. Partes Contratantes>Arreglo de Lisboa. Recuperado de [https://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=es&treaty\\_id=10](https://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=es&treaty_id=10).

Rivera, Leticia. (2017). Tipifican robo de agave. Recuperado de <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1241666&md5=cd861cc99004eee88eddfcd20b22cf4f&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>.

Romo, Patricia. (2017). Robo de agave se castigará con hasta 15 años de cárcel. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/estados/Robo-de-agave-se-castigara-con-hasta-15-anos-de-carcel-20171025-0006.html>.

Ruta del Tequila. (2020). Nosotros, Antecedentes. Recuperado de <https://rutadeltequila.mx/quienessomos/>.

Presidencia de la República. (2020). Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596009&fecha=01/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596009&fecha=01/07/2020).

Secretaría de Economía. (2012). Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5282165&fecha=13/12/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5282165&fecha=13/12/2012).

Secretaría de Industria y Comercio. (1970). Norma Oficial de calidad para Tequila DGN-V-7-1970. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=204055&pagina=29&seccion=0](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=204055&pagina=29&seccion=0).

Secretaría de Industria y Comercio. (1970). Resolución por la que se otorga la protección prevista por el capítulo X de la Ley de la Propiedad Industrial vigente, a la denominación de origen “Tequila”, para aplicarse a la bebida alcohólica del mismo nombre. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=203903&pagina=15&seccion=0](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=203903&pagina=15&seccion=0).

Tesis aislada III.2o.A.19. A (10a.), emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación con número de registro 2001270, de rubro: *“CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, ASOCIACIÓN CIVIL. NO ES AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.”*.

